



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.

Expediente nº: PEA 19/2023
Procedimiento: Abierto Simplificado

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 (actualmente derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, y en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	1/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del servicio que se señala en el **Anexo I** del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria que obra en el expediente. En el mismo **Anexo I** se detallan los edificios y centros educativos de titularidad municipal que se encuadran en este contrato.

Las especificaciones técnicas de las actividades objeto del servicio contratado quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **Anexo I**.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **Anexo I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

La posibilidad de limitación en la adjudicación de lotes y de presentación de oferta integradora de lotes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 de la LCSP, así como sus condicionantes se especifica en el **Anexo I**.

1.2. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	2/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



El presupuesto base de licitación es el que figura en el **anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **anexo I**, indicando los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **anexo I**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el **anexo I**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **anexo I**.

Si así se establece en el **anexo I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el **anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	3/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



1.3. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en la partida presupuestaria señalada en el **Anexo I**.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente y de forma plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **Anexo I**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **anexo I** del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	4/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Intervención municipal.

1.4. Plazo y Lugar de ejecución.

El plazo y el lugar de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **anexo I**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el **anexo I** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el **anexo I** uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	5/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

1.5. Órgano de contratación.

El órgano de contratación vendrá determinado para el presente contrato en el **Anexo 1** del presente Pliego de Cláusulas.

2. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

2.1 Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas, constando este requisito en el **Anexo 1** del presente documento.

Todas las personas licitadoras que presenten ofertas deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas **salvo que esta obligación de inscripción registral se exceptione en el Anexo I**, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. La inscripción en los registros señalados anteriormente acreditarán a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	6/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **anexo I**.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **Anexo I**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el **Anexo I**. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas licitadoras que participaran en la

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	7/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

2.2 Solvencia.

Para celebrar contratos las personas empresarias deberán acreditar, en su caso, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **anexo I**, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	8/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable (**Anexo II**) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

3. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el **anexo I** se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la forma indicada en el **anexo I** del presente pliego, independientemente de la publicidad dada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento, o en su defecto, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso a la sede electrónica se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en el **anexo I**.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	9/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto y la modalidad establecida en el **Anexo I** del presente Pliego.

En el **Anexo I** se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes, así como la utilización de un único criterio de adjudicación o una pluralidad de los mismos.

4.2. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registro de Licitadores oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, declararán, en su caso, los documentos administrativos y técnicos y datos presentados que son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	10/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

4.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo y en la forma señalada en el **anexo I**. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En el supuesto de presentación electrónica de las proposiciones, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	11/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que permita su recepción por el Ayuntamiento de El Ronquillo.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el supuesto de posibilitarse la presentación manual de proposiciones, cuya justificación deberá señalarse en el **Anexo I**, no será exigible la remisión de ofertas utilizando medios electrónicos, debiendo realizarse dentro del plazo y en la forma señalada en el **Anexo I**.

4.4. Contenido de las Proposiciones.

Las personas licitadoras deberán presentar la oferta en los sobres o archivos que se determinen en el **anexo I**.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	12/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Tratándose de dos sobres o archivos, éstos deberán entregarse firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre o archivo n.º 1 se denominará «Documentación administrativa y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor» y sobre o archivo n.º 2 «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Expediente _____ (detallar numeración del expediente)».

En el caso de la presentación de un único sobre o archivo, deberá encontrarse igualmente firmado y cerrado, su denominación será sobre único «Documentación administrativa y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Expediente _____ (detallar numeración del expediente)».

En cada uno de los sobres o archivos figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita, tal y como se indique en el **Anexo I**.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar lo que se especifica a continuación:

1) Para el caso de presentación de dos sobres o archivos:

SOBRE/ARCHIVO N.º 1 «Documentación Administrativa y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor»

a) Declaración responsable.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Dicho modelo se recoge en el **Anexo II**.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	13/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el **anexo I** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Las personas licitadoras podrán declarar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II**.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán declarar el compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

Las personas licitadoras designarán a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II**.

En el supuesto de que en el **Anexo I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	14/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Dicha declaración se formalizará conforme al **Anexo II**.

b) Documentación técnica relativa al objeto del contrato: **propuesta del personal necesario por cada dependencia municipal, con expresión del tipo de contrato a suscribir y su temporalidad, y las horas semanales necesarias para ejecutar las actividades y frecuencias que se relacionan en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

c) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: se incluirá la documentación especificada en el **Anexo I** del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE/ARCHIVO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **Anexo I** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica (**Anexo III**), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en dicho anexo.

2) Para el caso de presentación de un único sobre o archivo:

SOBRE/ARCHIVO UNICO. Documentación administrativa y Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

a) Declaración responsable.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. Dicho modelo se recoge en el **Anexo II**.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el **anexo I** el organismo u organismos de los que

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	15/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Las personas licitadoras podrán declarar qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo II**.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán declarar el compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo II** indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

Las personas licitadoras designarán a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo II**.

En el supuesto de que en el **anexo I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Dicha declaración se formalizará conforme al **anexo II**.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	16/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



b) Documentación técnica relativa al objeto del contrato: **propuesta del personal necesario por cada dependencia municipal, con expresión del tipo de contrato a suscribir y su temporalidad, y las horas semanales necesarias para ejecutar las actividades y frecuencias que se relacionan en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

c) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: se incluirá la documentación indicada en el **anexo I** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica (**Anexo III**), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en dicho anexo.

5. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

5.1 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres en caso de presentación manual, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en el **Anexo I** y en el **perfil de contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre o sobres.

5.2 Apertura, análisis y subsanación de la documentación de las proposiciones.

La apertura y calificación del contenido de sobres o archivos se realizará por la Mesa de contratación en el día y hora señalada en el **Anexo I**, procediendo a analizar en primer lugar las declaraciones responsables y remitir, en su caso, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico de asistencia del órgano de contratación, para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días hábiles.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	17/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras, que será comunicado a las personas licitadoras en el acto público de apertura del sobre o archivo n.º 2 o en el mismo acto de apertura de sobre/archivo único.

En el supuesto de presentación de dos sobres o archivos, y una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación, en acto público, para dar lectura de la valoración técnica realizada y proceder a la apertura del sobre o archivo n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Si se tratará de licitación con presentación de único sobre o archivo, entonces la Mesa de contratación, tras la admisión de licitadores y su acuerdo, examinará y valorará directamente la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

5.3 Admisión de Variantes

No se admiten variantes.

5.4 Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

Los criterios de adjudicación, el orden de prioridad y su ponderación por orden decreciente se fijarán en el **anexo I**. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo, que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el supuesto de aplicación de criterios cualitativos, tomando el conjunto de puntuación de los mismos.

En el **anexo I** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	18/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Efectuada por la Mesa de contratación la valoración definitiva de las ofertas presentadas por los licitadores, tanto en el supuesto de presentación de dos sobres/archivos como en el caso de sobre/archivo único, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, mantengan en plantilla un menor porcentaje de contratos temporales.
- b) El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	19/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

5.5 Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En los procedimientos de licitación, **salvo que se excepcione en el anexo I**, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

5.6 Documentación previa a la adjudicación.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, el órgano de contratación aceptará la propuesta de la Mesa de contratación y los servicios correspondientes requerirán, mediante notificación electrónica, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en el artículo 140.2 de la LCSP, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, deberá presentar:

- Documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, al que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, conforme modelo que se adjunta como **Anexo IV**.
- Garantía definitiva, en caso de no haber sido eximida en el Anexo I.
- Certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas; así como la del resto de apartados,

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	20/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. Toda documentación susceptible de ser presentada por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se deberá presentar por estos medios, dejando el resto de los casos para su presentación personal en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	21/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla.
5. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
6. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación. El citado poder será bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	22/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados **en el anexo I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el **anexo I** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando el **anexo I** no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	23/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



En el **anexo I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

e) Obligaciones Tributarias.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de El Ronquillo de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- g) Impuesto sobre Actividades Económicas.** Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	24/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	25/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	26/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 108 de la LCSP, **salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.**

Cuando así se prevea **en el anexo I**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, **cuando así se indique en el anexo I** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **anexo I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en **el anexo I**.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	27/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

5.7 Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	28/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.8. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si se tratara de la modalidad abreviada o sumaria del procedimiento abierto simplificado, la formalización del contrato podrá realizarse mediante la firma del contratista de la aceptación de la resolución de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 159.6 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b)

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	29/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida anteriormente previa a la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y TRAMITACION

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento, en caso de no fijarse en el **anexo I**, será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	30/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el **anexo 1**.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de prestación del servicio que haya de ser realizado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

7.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el **anexo I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **anexo I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	31/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

8.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

En especial, la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

8.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	32/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

a) Tratamiento de datos personales

Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

b) Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	33/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	34/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos y deberes siguientes:

- a) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales.

- b) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- c) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- d) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	35/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

c) Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

d) Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	36/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

10. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	37/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



10.1 Medidas en materia laboral, social y económica.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	38/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Igualmente el contratista, tratándose el objeto del contrato de elementos subvencionados en todo o en parte por otra Administración, queda obligada al cumplimiento de todas aquellas obligaciones que se deriven de las Bases de convocatoria especificadas en el **Anexo I**.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	39/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



misma.

10.2. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, **se indique en el anexo I.**

10.3. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

10.4. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el **anexo I** se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	40/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontratación.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	41/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **anexo I** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	42/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



11. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **Anexo I** así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el **Anexo I** se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el **Anexo I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	43/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en **el Anexo I**. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **Anexo I** se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	44/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

12. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción del objeto de contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **Anexo I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	45/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

13. ABONO DEL PRECIO.

Resulta de aplicación al presente contrato lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, y por tanto, en el presente contrato el licitador se obliga a prestar una pluralidad de servicios por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar éstas subordinadas a las necesidades de la Administración, debiéndose entender el presupuesto base de licitación como un presupuesto máximo.

Sólo se abonará al contratista los servicios realmente prestados, conforme a las órdenes de pedidos recibidas por escrito de la Administración

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se realizará, según se indique en el **Anexo I** de una sola vez o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios realizados. De tal forma, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	46/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



factura en el Registro correspondiente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica, en relación al órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en contabilidad pública, la unidad tramitadora y la oficina contable, que se señalan en el **Anexo I** con sus respectivas codificaciones DIR3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

14. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **anexo I**, en tiempo y forma, y en el plazo de treinta días.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	47/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el **Anexo I** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituye el objeto del contrato o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna actividad puntual determinada en el servicio y en cualquiera de las instalaciones.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	48/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



la garantía constituida.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

16.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en el presente Pliego.

16.2 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las establecidas en el **anexo I** del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	49/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato
- i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	50/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

17.1. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	51/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

17.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En El Ronquillo, a la fecha de firma

EL TECNICO MUNICIPAL

Fdo Fco Javier Iglesias Terrón

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	52/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de El Ronquillo
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Alcadía Presidencia
DIRECCION ORGANO DE CONTRATACION	Avda de Andalucía, 73. C.P 41880. El Ronquillo (Sevilla)
CORREO ELECTRONICO ORGANO CONTRATACION	secronquillo@dipusevilla.es
TELEFONO ORGANO DE CONTRATACION	954131009
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4108300G#no-back-button Plataforma de Contratación: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma .
PUBLICIDAD	Perfil de Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público. Carácter vinculante de las respuestas a solicitudes de información: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

NUMERO EXPEDIENTE	PEA 19/2023	
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS	SUBTIPO: No procede
TIPO PROCEDIMIENTO DE	ABIERTO SIMPLIFICADO Artículo 159 LCPS	
TRAMITACIÓN	Ordinaria	ANTICIPADA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	ADMISION DE VARIANTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE RECURSO ESPECIAL	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

OBJETO DEL CONTRATO

Ayuntamiento de El Ronquillo. Avda de Andalucía, 73. C.P 41880 (Sevilla)

53

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	53/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

DEFINICION	El contrato tiene por objeto la ejecución de actividades y operaciones de limpieza de los edificios municipales y los destinados a centros públicos de educación detallados a continuación, con la periodicidad y condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comprendiendo la realización de todas las actividades necesarias para la conservación de los edificios e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza. <ul style="list-style-type: none">● Colegio Público Virgen de Gracia, ubicado en Calle Cañadas s/n.● Centro Infantil Municipal, ubicado en Avda de Andalucía Número 53● Escuela de Música "Daniel Cabello Dimas", ubicada en Calle Iglesia número 7● Centro de Formación Municipal, ubicado en Calle Matrona Dolores la Cortona s/n.● Salón Multifuncional, ubicado en Calle Estrella número 24● Pabellón Cubierto "Raúl Cantillo Acemel", ubicado en Avda de Andalucía s/n.● Parque de Bomberos, ubicado en Avda de Cruz Roja s/n● Centro Juvenil, ubicado en Calle Maestro Falla número 14.● Salón Municipal de usos múltiples, ubicado en Avda de la Cruz Roja s/n● Centro de Igualdad, ubicado en calle Doctor Gallego● Biblioteca Municipal, ubicada en Avda de Andalucía 53 bis		
DIVISION EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	CPV PRINCIPAL:	90911200 Servicios de Limpieza de edificios
JUSTIFICACION NO DIVISION EN LOTES	Supondría la pérdida de la optimización del control de la ejecución global del contrato y de la coordinación de la ejecución de las prestaciones. La división en lotes del objeto del contrato supondría el incremento de los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, y la pérdida de eficiencia en su prestación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99.3 de la LCSP.		
NUMERO DE LOTES:	Único	DESCRIPCION DE LOTES:	Servicios de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Educativos.
Lote Único: Descripción: Servicios de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Educativos. CPV: 90911200 Servicios de Limpieza de edificios Valor estimado: 121.411,76 euros Iva 21%: 25.496,47 euros Presupuesto base de licitación IVA incluido: 146.908,23 euros			
LIMITACIONES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número máximo de lotes por licitador:	No procede

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	54/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

OFERTA INTEGRADORA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Combinaciones de lotes:	No procede
--------------------	--	-------------------------	------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO LICITACIÓN IVA EXCLUIDO.	121.411,76 euros	I.V.A.21 %:	25.496,47 euros	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO.	146.908,23 euros			
Importes de Lotes:				
Importe Iva Excluido	Iva 21%	Presupuesto Base Iva Incluido		
Lote Único: 121.411,76 euros	Lote Único: 25.496,47,00 euros	Lote Único: 146.908,23 euros		
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE	Costes Directos: 97.129,41 euros Costes Indirectos (Iva y gastos mantenimiento): 49.778,82 euros Otros eventuales gastos: 0,00 euros			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	121.411,76 euros	IMPORTE PRÓRROGA EN VALOR ESTIMADO:	0,00 euros	
Método de cálculo económico del contrato:	Artículo 101 LCSP			
Edificio	Precio hora	Empleados	Horas día	Coste día
Colegio Virgen de Gracia	13,26	2	4	106,08
Centro Infantil Municipal	13,26	2	1,3	34,48
Escuela Música	13,26	2	1	26,52
Centro de Formación	13,26	1	1	13,26
Salón Multifuncional	13,26	2	1	26,52
Pabellón Cubierto	13,26	2	1	26,52
Parque de Bomberos	13,26	2	2	53,04
Centro Juvenil	13,26	2	1	26,52
Salón Cruz Roja	13,26	1	0,3	3,98
Centro de Igualdad	13,26	1	0,3	3,98
Biblioteca	13,26	1	1	13,26

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	55/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





Para el cálculo de los costes laborales se toma como referencia el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Limpieza de Edificios y Locales (BOP N° 84 de 12.07.2019), así como el Acuerdo de 23.09.2022 en el que se prorroga dicho Convenio desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 y se revisa las tablas salariales (BOP N° 3 de 06.01.2023), así como el SMI vinculante para el ejercicio económico de 2023.

Conforme a precios de mercado, se ha calculado el coste hora del personal que se estima necesario para prestar sus servicios. Igualmente, se ha calculado el número de horas estimadas que serían necesarias para la prestación e incluso previendo la modificación de contrato que implique incrementar el número de los servicios inicialmente previstos, así como la inclusión en el valor estimado de otros costes necesarios para alcanzar el objeto del contrato, tales como los de ejecución material de los servicios (productos de limpieza e higiene, combustible, ropa de trabajo, etc), los gastos generales de estructura (administración y gestoría) y el beneficio industrial.

SISTEMA DE DETERMINACION DE PRECIOS	Precios Unitarios: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Precio Unitario expresado en Coste/día
REVISION DE PRECIOS	Precios a Tanto Alzado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

REGIMEN DE FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	323.22700				
FINANCIACIÓN:	Ayuntamiento: 146.908,23 euros Diputación de Sevilla: 00,00 euros Junta de Andalucía: 0,00 euros Estado: 0,00 euros Otros: 0,00euros				
Queda acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, mediante aportación de fondos propios del Ayuntamiento de El Ronquillo por importe de 146.908,23 euros, correspondientes al 100% de la inversión.					
GASTO PLURIANUAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
ANUALIDADES					
Ejercicio	Ayuntamiento	Diputacion Sevilla	Junta Andalucía	Otros	Total
2023	30.957,27 euros	00,00 euros	0,00 euros	0,00 euros	30.957,27 euros
2024	57.425,15 euros	00,00 euros	00,00 euros	00,00 euros	57.425,15 euros
2025	58.525,81 euros	00,00 euros	00,00 euros	00,00 euros	58.525,81 euros
Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En el caso de contratos plurianuales o anticipados para los que no exista la indicada					

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	56/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Clasificación: No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios, en el siguiente grupo, subgrupo y categoría: Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 Denominación Servicio de limpieza
OTROS REQUISITOS SOLICITADOS DETERMINADOS LEGALMENTE	De Organización: No procede Destino de Beneficios: No procede Sistema de Financiación: No procede Otros: No procede	
HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
LA CAPACIDAD DE OBRAR Y LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA (Cumplir uno o varios de los criterios)		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Solvencia Económica y Financiera:	a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 10.000,00 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil si así	

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	57/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	<p>podiera ser, y en caso contrario, por las depositadas en registro oficial correspondiente; también se admitirá el Modelo de declaración 347 de Operaciones con Terceros o el Modelo de Declaración 390 ANUAL de IVA</p> <p>b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.</p>
Solvencia Técnica:	<p>a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo haber efectuado, durante el año de mayor ejecución de los tres años citados, un importe mínimo (sin incluir impuestos) de 10.000,00 euros.</p> <p>Quando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios</p>

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	58/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	dependientes del órgano de contratación
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Debe presentarse el Anexo 3. Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.	
MEDIDAS DE GARANTIA PARTICIPACION DE EMPRESAS EN LA LICITACIÓN	Comunicación a los demás empresas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación de cualquier empresa.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas" a la que podrán acceder en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondeestado.es). De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión (de la oferta completa) por

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	59/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	<p>medios electrónicos (telemáticamente) en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.</p> <p>Podrán encontrar asistencia en la presentación de ofertas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas existente en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.</p> <p>A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.</p>
PLAZO DE PRESENTACIÓN	<p>15 días naturales a partir de la fecha de publicación del Anuncio de licitación en Perfil del Contratante.</p> <p>Si el último día del plazo finaliza en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.</p>
NUMERO DE SOBRES/ARCHIVOS	<input checked="" type="checkbox"/> Un sobre <input type="checkbox"/> Dos sobres
DENOMINACION DE SOBRES/ARCHIVOS	Cláusula Administrativa 4.4
CONTENIDO DE LOS SOBRES	Cláusula Administrativa 4.4 apartado 2)

SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

COMPOSICION MESA DE CONTRATACION	<p>Presidente: Don José Antonio López Díaz. Suplente Doña María Luisa Ros Quiroga</p> <p>Vocal: D. Francisco Javier Iglesias Terrón, Secretario Interventor Acctal.</p> <p>Vocal: D. José María Carranza Dorado, Arquitecto Técnico. Suplente Doña Coral Gil García.</p> <p>Vocal: Don Sergio López Dominguez, Técnico Municipal. Suplente Doña Mari Cruz Sánchez López</p> <p>Secretaria: Doña María Jesús Torbaño Frutos</p>
CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACION	<input checked="" type="checkbox"/> Cuantificables fórmulas <input type="checkbox"/> Juicios de Valor
<p>1. Menor Precio Anual ofertado (máximo 70 puntos): Se asignará la mayor puntuación al licitador que oferte una cuantía menor en términos del coste del servicio, puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional en función de la mejor oferta y la cantidad presupuestada de partida en el presente pliego, de la siguiente manera:</p> <p>Pi = 70 (OM/Oi)</p> <p>Donde: Pi = Puntuación obtenida por la oferta que se evalúa.</p>	

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	60/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





OM = Oferta económica más baja respecto al tipo de licitación, de las ofertas económicas presentadas.
Oi = Oferta económica del licitador que se evalúa, de las ofertas económicas que se evalúan

Será requisito imprescindible para la valoración de la oferta presentada que se señale igualmente el coste/día ofertado para cada uno de los edificios municipales y centros educativos objeto del contrato, atendiendo al cuadro previsto en el apartado de Método de cálculo del contrato del presente Anexo 1 (página 55), que no podrán superar los establecidos en dicho Cuadro.

2. Bolsa gratuita de horas de servicio (máximo 25 puntos): se valorará la libre disposición por parte del Ayuntamiento de horas de limpieza a emplear en cualquiera de las edificaciones objeto de contrato en el transcurso del periodo de vigencia del mismo, y con la siguiente distribución:

- Sin oferta de horas gratuitas: 0 puntos.
- De 1 a 20 horas gratuitas: 5 puntos
- De 1 a 50 horas gratuitas: 10 puntos
- De 1 a 100 horas gratuitas: 15 puntos
- De 1 a 150 horas gratuitas: 20 puntos
- Más de 150 horas gratuitas: 25 puntos.

3. Colocación y reposición de dispensadores de fragancia automática en al menos cinco de los edificios municipales objeto de contrato, excluyéndose a los centros educativos (máximo 5 puntos): se valorará con el máximo de puntos al licitador que incluya en su oferta esta mejora, y con 0 puntos al que no la incluya.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	<p>Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <p>Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres,</p>
-----------------------------------	--

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	61/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.	
GARANTIA DEFINITIVA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Importe: 5% del precio final ofertado
CONSTITUCIÓN DE GARANTIA	En cualquier modalidad del Artículo 108 de la LCSP	
Se permite constitución de garantía mediante retención en el precio.		<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
GARANTIA COMPLEMENTARIA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Importe: 0%
PLAZO DE GARANTIA	No procede dadas las características de la prestación.	

RESPONSABLE DEL CONTRATO

DESIGNACIÓN	Don Francisco Javier Iglesias Terrón, Técnico Área de Contratación (Art. 62 LCSP)
-------------	---

EJECUCION DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCION	2 años y siete meses desde formalización del contrato	
POSIBILIDAD DE PRORROGA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	DURACION MÁXIMA CONTRATO 31 meses
PLAZO PREAVISO DE PRORROGA	0 meses de antelación a la finalización del contrato	
PLAZOS PARCIALES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
DESCRIPCIÓN PLAZOS PARCIALES	1er Plazo: No procede 2º Plazo: No procede 3er Plazo: No procede	
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO	Se establecen penalidades distintas a las del Art. 193 LCSP, atendiendo a especiales características del contrato.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Se establecen penalidades para cumplimientos defectuosos o incumplimientos de compromisos y condiciones especiales de ejecución (Art. 192.1 LCSP). Cuantía de un 2%, 5% o 10% del precio del contrato, dependiendo que el incumplimiento a juicio técnico se considere leve, grave o muy grave. Si el contratista subsanara en el plazo de 15 días desde su imposición, se le aplicará un 20% de descuento en la penalidad impuesta.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Se establecen penalidades para incumplimiento parciales (Art. 192.2 LCSP). Cuantía de un 2%, 5% o 10% del precio de contrato, dependiendo que el incumplimiento a juicio técnico se considere leve, grave o muy grave. Si el contratista subsanara en el plazo de 15 días desde su imposición, se le aplicará	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	62/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	un 20% de descuento en la penalidad impuesta.	
	El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP, conllevará una penalización del 2%, 5% o 10% del precio de contrato, dependiendo que el incumplimiento a juicio técnico se considere leve, grave o muy grave. Si el contratista subsanara en el plazo de 15 días desde su imposición, se le aplicará un 20% de descuento en la penalidad impuesta.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
El in	El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir medios personales o materiales suficientes, se le atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el Art. 211 LSP	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
El i		
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Requisitos Mínimos Variantes	No procede	
Modalidades Variantes	No procede	
Características Variantes	No procede	
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Tipo de Condición Especial	Descripción:	
Consideración Social	<p>La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento junto a la facturación mensual que corresponda.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, incluyéndose dentro de esta obligación, cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento contractual cuanta documentación sea precisa a efectos de comprobación de este requisito.</p> <p>La empresa adjudicataria realizará actuaciones de apoyo al empleo local en sectores desfavorecidos y en riesgo de exclusión social, mediante la contratación de desempleados incluidos en los referidos sectores. De tal forma, a lo largo del contrato deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de al menos dos contratos temporales</p>	

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	63/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





	con ese objetivo.
Constituyen Causa de Resolución, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1) de la LCSP.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tipificación como Falta Grave	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SEGUROS OBLIGATORIOS	Seguro de Responsabilidad Civil, con una cuantía mínima exigida de 100.000 euros y con una vigencia que abarque toda la vida del contrato y de la garantía.
TRABAJOS NO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Definir: No procede
PAGOS DIRECTOS A EMPRESAS SUBCONTRATISTAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	Edificios municipales y centros educativos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ABONO DEL CONTRATO

PAGO DEL PRECIO	Abonos Parciales <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Se posibilita el abono anticipado <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Abono total al finalizar el contrato <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
ABONO DE FACTURA	Entre el 1 y el 10 del mes siguiente al de aceptación de factura en FACE
PRESENTACION FACTURA	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)
DATOS DE FACTURACIÓN	El órgano de contratación es Alcalde Presidente. El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría Intervención. El destinatario es Ayuntamiento de El Ronquillo. La oficina contable es L01410830 SECRETARIA. El órgano gestor es L01410830 ALCALDIA . La unidad tramitadora es L01410830 TESORERIA.

MODIFICACION DEL CONTRATO

POSIBILIDAD DE MODIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DETALLE DE MODIFICACIÓN	Ver Clausula 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	64/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas en los artículos 211 y 313, se prevén causas adicionales de Resolución del Contrato.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	65/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Educativos, Expediente PEA 19/2023, del Ayuntamiento de El Ronquillo**, y en relación al mismo

DECLARA:

1. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad/persona jurídica que representa, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
2. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que la presente proposición se presenta como unión temporal de empresas, comprometiéndose las siguientes empresas a constituirse formalmente en unión temporal en

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	66/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

caso de resultar adjudicatarias, y designando a las personas expuestas como representantes de todas ante el Ayuntamiento (sólo rellenar si procede):

1. Empresa 1: _____ Participación:
2. Empresa 2: _____ Participación:
3. [...]

Representantes: _____

10. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
11. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
12. Que considera confidenciales los siguientes documentos administrativos y técnicos, y datos presentados (sólo rellenar si procede):
- Documento 1: _____ Razón:
 - Documento 2: _____ Razón:
 - Documento 3: _____ Razón:
13. Que este licitador pretende subcontratar las siguientes partes/actividades del contrato, a las siguientes personas físicas o jurídicas (sólo rellenar si procede):
- (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)
 - (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)
 - (Parte o actividad) : (persona física o jurídica)

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____

Y se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de prescripciones técnicas, y por el precio fijado en la oferta económica que aporta en el sobre correspondiente, así como en las condiciones obrantes en la documentación para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

En.....a.....de de 2.023.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	67/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		



ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Educativos, Expediente PEA 19/2023, del Ayuntamiento de El Ronquillo**, y en relación al mismo

DECLARA:

Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento abierto simplificado y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

Que se compromete a ejecutar los suministros ofertados con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y su Proposición Económica y Técnica, por un precio de total de _____ euros, desglosado en _____ euros de base imponible y _____ euros de IVA.

Que adjunta anexo a esta propuesta económica indicando el coste/día ofertado para cada uno de los edificios municipales y centros educativos objeto del contrato, atendiendo al cuadro previsto en el apartado de Método de cálculo del contrato del presente Anexo 1 (página 55), que no podrán superar los establecidos en dicho Cuadro.

Que en relación a los restantes criterios cuantificables automáticamente, oferta lo siguiente:

1. Bolsa gratuita de horas de servicio: oferta el siguiente número de horas gratuitas: _____ horas
2. Colocación y reposición de dispensadores de fragancia automática en al menos cinco de los edificios municipales objeto de contrato, excluyéndose a los centros educativos: SI () NO ().

En.....a.....de de 2.023.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	68/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		





AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

ANEXO IV

Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato

D./Dña _____, con DNI _____, en nombre (propio) o (de la persona que representa) _____, con CIF _____, domicilio en la población de _____, Código Postal _____, calle _____ nº _____ Tfno _____, y con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **contrato para la prestación del servicio de Limpieza de Edificios Municipales y Centros Educativos, Expediente PEA 19/2023, del Ayuntamiento de El Ronquillo**, y en relación al mismo declara:

Que Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su caso el proyecto o memoria técnica que sirven de base a la presente convocatoria, cuyos contenidos declara conocer y acepta plenamente.

En.....a.....de de 2.023.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Iglesias Terron	Firmado	08/05/2023 04:54:42
Observaciones		Página	69/69
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HPXR3XukQ0G6upEvor0YHw==		

